



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Martes 25 de agosto</b>	<b>Número 160</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
- De Burgos núm. 3. 139/2009. Pág. 2.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ampliación del coto privado de caza BU-10.514 de Quintanadueñas. Pág. 2.  
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 2 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
- Burgos. Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes. Pág. 11.  
- Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 11.  
- Monasterio de la Sierra. Pág. 11.  
- Omedillo de Roa. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado. Págs. 12 y 13.  
- Merindad de Montija. Págs. 13 y 14.  
- Briviesca. Pág. 14.  
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 14.  
- Quintanilla de la Mata. Págs. 14 y 15.
- MANCOMUNIDADES.  
- Mancomunidad Ribera del Duero. Pág. 15.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
- Miranda de Ebro. Adjudicación definitiva de la contratación de una operación de tesorería. Pág. 15.  
- Merindad de Valdeporres. Adjudicación provisional del contrato de suministro de «Mobiliario de cocina y electrodomésticos» para la Residencia de la 3.ª Edad en Pedrosa de Valdeporres. Pág. 15.  
- Adjudicación provisional del contrato de suministro de «Lencería, menaje, decoración y cortinas» para la Residencia de la 3.ª Edad en Pedrosa de Valdeporres. Pág. 15.

### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.  
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y 17.  
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida. Pág. 17.  
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Bilbao. Págs. 17 y 18.  
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 18 y ss.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Páginas 20 y 21.
- AYUNTAMIENTOS.  
- Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Adjudicación definitiva de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de «Ampliación del Puente Castilla y remodelación de la intersección con Avenida de Palencia». Pág. 21.  
- Belorado. Ejecución de las obras de «Proyecto de acondicionamiento y mejora de varias calles del casco antiguo de Belorado. Fase II». Págs. 21 y 22.  
- Villariezo. Adjudicación provisional del contrato para la reforma de la Casa Consistorial. Pág. 22.  
- Espinosa de los Monteros. Pág. 22.  
- Valle de Mena. Pág. 22.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
- De Burgos núm. 1. 694/2009. Págs. 22 y 23.  
- De Burgos núm. 1. 695/2009. Págs. 23 y 24.  
- De Burgos núm. 1. 693/2009. Pág. 24.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 139/2009.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 139/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto el presente juicio de faltas número 139/2009, seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, Manuel País Lago, como denunciante y Adir Luminita, como denunciada.

Que debo condenar y condeno a Adir Luminita como responsable, en concepto de autora, de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de cuatro euros, lo que hace un total de 80 (ochenta) euros.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luminita Adir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 11 de agosto de 2009. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200906694/6683. – 56,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Don David Colinas Maté, en nombre y representación del Ayuntamiento de Roa, solicita la ocupación temporal por un periodo de diez años prorrogables de las siguientes vías pecuarias, a su paso por el término municipal de Roa, para la ejecución de la obra «Roa. Emisario y Edar. Clave: 556-BU-569».

– Cordel de Merinas, Roa.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 9 de julio de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200905930/6655. – 34,00

#### *Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.514*

Por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.514, que afecta a una superficie de 55 hectáreas del término municipal de Quintanadueñas (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 12 de agosto de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200906722/6707. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico «La Loma» en el término municipal de Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos, promovido por Valle de Santibáñez Eólica, S.L.U.*

Antecedentes de hecho. –

1. – Por resolución de 20 de junio de 2007, del Viceconsejero de Economía, se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «La Loma» y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), publicada con fechas 4 de septiembre y 5 de octubre de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente.

2. – La empresa promotora, con fecha 4 de diciembre de 2007, presenta el proyecto de ejecución del Parque Eólico «La Loma», solicitando la aprobación del mismo. Con fecha 8 de julio de 2008 la empresa Valle de Santibáñez Eólica, S.L.U. solicita una modificación del proyecto para adaptarse a las exigencias de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 18 de julio de 2008, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fecha 22 de agosto de 2008 se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Transcurrido el plazo de diez días hábiles el Servicio Territorial de Cultura no contesta por lo que se entiende favorable, tal y como se especifica en la solicitud de informe.

3. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del proyecto de ejecución del Parque Eólico «La Loma» al Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, Diputación Provincial de Burgos y Dirección General de Aviación Civil para que emitan informe. El Ayuntamiento de Valle de Santibáñez no contesta a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad. La Dirección General de Aviación Civil emite, aunque fuera de plazo, escrito en el que solicita que la empresa promotora le comunique determinados datos sobre los aerogeneradores, tal y como establece la resolución de 28 de noviembre de 2008 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, autorizando el Parque Eólico «La Loma». La Diputación Provincial de Burgos informa favorablemente. La empresa acepta los condicionados.

4. – Mediante resolución de 2 de junio de 2008, se modifica la declaración de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico «La Loma» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 19 de junio de 2008.

5. – Con fecha 8 de julio de 2008 la empresa promotora solicita la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por el Parque Eólico «La Loma». Con fechas 4, 11 y 13 de febrero de 2008 se publica en El Diario de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, el anuncio de información pública de declaración de utilidad pública del Parque Eólico «La Loma». En dicho anuncio se publicaron todos los afectados por el parque eólico, a los que se notificó individualmente, y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

6. – Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de:

Don Miguel Angel Santiago Castrillo, don Raimundo Páramo Miñón, doña María Carmen Pérez Pérez, doña Amparo Varona San Martín, don Honorio García Fernández, don Angel García Fernández, doña Elvira Gómez Girón y tres más, don Saturnino Alonso Pérez, doña Valentina Nebreda Rojo, doña María Gloria Alonso Pérez, don José Luis Santacruz Angulo, don José Luis Barco, don Angel García Fernández, como Alcalde de la Entidad Local Menor de Zumel y doña María Presentación García Fernández.

Don Miguel Angel Santiago Castrillo, don Raimundo Páramo Miñón, don Honorio García Fernández, don Saturnino Alonso Pérez, doña María Carmen Pérez Pérez, doña María Gloria Alonso Pérez, don Angel García Fernández, doña Elvira Gómez Girón y tres más y don José Luis Barco reclaman la titularidad o cotitularidad de algunas parcelas. Asimismo don Angel García Fernández se opone a la instalación del parque en sus fincas hasta que no se realice la concentración parcelaria y doña María Carmen Pérez Pérez dice que no llegará a un acuerdo mientras no se realice la concentración parcelaria. Don Honorio García Fernández asimismo alega que hay fincas que están afectadas que no aparecen en el anexo.

Don José Luis Santacruz Angulo solicita la modificación del domicilio a efectos de notificación y solicita consultar y se le informe de cómo se ha realizado el reparto de ocupación.

Doña María Presentación García Fernández solicita la modificación del domicilio a efectos de notificación.

Doña Valentina Nebreda Rojo no está de acuerdo con la valoración de sus fincas y alega que no se cumplen los requisitos de una expropiación forzosa.

Don Angel García Fernández, como Alcalde Pedáneo de Zumel solicita se paralice la tramitación del expediente del parque eólico hasta que se realice la concentración parcelaria.

Doña Amparo Varona San Martín no está de acuerdo con la declaración de utilidad pública, y se opone a que los caminos de concentración parcelaria sean realizados por la empresa eólica alegando que sólo servirán a sus intereses y que los propietarios de parcelas donde se instalen los aerogeneradores serán los beneficiados.

7. – La empresa contesta a las alegaciones de la siguiente manera:

– En cuanto a las alegaciones sobre titularidad, que en ningún caso se ha aportado título catastral o registral adecuados.

– Además a las alegaciones de doña María Carmen Pérez Pérez, don Angel García Fernández, como Alcalde Pedáneo de Zumel y doña Amparo Varona San Martín referentes a la concentración parcelaria, que en términos jurídicos en la zona discutida todavía no existe proyecto aprobado de concentración

parcelaria, que los alegantes desconocen que aun así la empresa ha realizado un esfuerzo de coordinación con el objeto de compatibilizar ambos proyectos y que no existe justificación legal para retrasar el proyecto del parque eólico.

– A la alegación de don Honorio García Fernández, que está confundiendo las fincas colindantes con las que están realmente afectadas por la instalación del parque eólico.

– A la alegación de doña Valentina Nebreda Rojo, que la contraprestación ofrecida es satisfactoria y que la legislación establece la posterior fase de justiprecio para resolverlo.

8. – Con fecha 13 de febrero de 2009 la empresa presenta el proyecto de ejecución de la subestación transformadora «La Loma», y solicita la declaración en concreto de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la construcción de la subestación. Con fecha 6 de mayo de 2009 se publica en El Diario de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León» y con fecha 12 de mayo de 2009 en «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de información pública de declaración de utilidad pública de la subestación transformadora del Parque Eólico «La Loma». En dicho anuncio se publicaron todos los afectados por la subestación, a los que se notificó individualmente, y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

9. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite la separata del proyecto de ejecución de la subestación del Parque Eólico «La Loma» al Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, para que emita informe. El Ayuntamiento de Valle de Santibáñez no contesta a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad.

10. – Con fecha 15 de junio de 2009, Retevisión I, S.A., presenta escrito e informe en el que alega una afectación muy relevante. Trasladadas dichas alegaciones la empresa contesta que son extemporáneas, que Retevisión I, S.A., no forma parte de las infraestructuras contempladas en la Ley General de Telecomunicaciones como susceptible de imposición de gravámenes y que además no acredita una afectación real y efectiva.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad.

4. – Considerando que la valoración de las cantidades ofrecidas en los acuerdos económicos no es objeto de esta fase del procedimiento sino de la futura fase de determinación de justiprecio.

5. – Considerando que la modificación del punto 1.i) de la declaración de impacto ambiental, a la que se hace referencia en el antecedente de hecho cuarto de esta resolución establece, textualmente que: «Los caminos de acceso utilizados tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, serán los caminos ya existentes, o bien los previstos en la zona por las concentraciones parcelarias, debiendo ajustarse a ellos en los casos en que ya hayan sido ejecutados por la Consejería de Agricultura y Ganadería, o a lo proyectado por dicha Consejería en la Concentración Parcelaria de las zonas en que aún no hayan sido ejecutadas» y que en dicha modificación se afirma que «Según informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, los caminos proyectados en las concentraciones parcelarias y los previstos para el Parque Eólico «La Loma» en su modificación son en su gran mayoría coincidentes».

6. – Considerando que no procede atender la alegación de Retevisión I, S.A., pues está basada en estudios teóricos y no acredita ni demuestra la hipotética incidencia sobre sus instalaciones de los elementos que conforman el Parque Eólico «La Loma», aparte de no proponer posibles medidas correctoras que pudieran considerarse, en su caso.

Vista la propuesta de fecha 15 de julio de 2009.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto aprobar el proyecto de ejecución del parque eólico presentado por la empresa con fechas 4 de diciembre de 2007 y modificación de 8 de julio de 2008, y proyecto de ejecución de la subestación presentado con fecha 13 de febrero de 2009, citados en los antecedentes de hecho de esta resolución, cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 34 MW. denominado «La Loma», con 17 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW., con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 105 m. de altura, con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria, con relación de transformación 0,69/20 kV., instalados en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos).

– Red subterránea de interconexión a 20 kV., con cable de aluminio tipo UNE RHZ1 12/20 kV. de 500 mm.<sup>2</sup>, con llegadas a la subestación en tres circuitos.

– Subestación transformadora «La Loma», con un sistema de 132 kV. en intemperie y tres posiciones (una posición trafo y dos entrada-salida línea), un transformador de potencia trifásico 20/132 kV., potencia 40/53 MVA., de intemperie y sistema de 20 kV. en esquema de simple barra tipo interior compuesto por 4 celdas de línea, 1 celda de transformador, 1 celda de baterías y 1 celda de servicios auxiliares.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variacio-

nes que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.ª – Las contenidas en la resolución de 8 de junio de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «La Loma» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por CYL Energía Eólica, S.L.U., publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 27 de junio de 2007 y la resolución de 2 de junio de 2008, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico denominado «La Loma» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por CYL Energía Eólica, S.L.U., publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 19 de junio de 2008, que se incorporan integralmente a la presente resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública del Parque Eólico «La Loma» y sus instalaciones eléctricas asociadas, autorizado por resolución de 20 de junio de 2007, de la Viceconsejería de Economía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución. Las ocupaciones temporales que figuran en el citado Anexo se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción del parque eólico e instalaciones asociadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de julio de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200906159/6617. – 1.396,00

\* \* \*

## ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «LA LOMA»  
Término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos)

Término municipal	N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. m.²	Vuelo aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	Ocup. temporal m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. has.	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
Valle de Santibáñez	1				1.342	701	1.209	A7	333	5,6740	Calzada Gutiérrez Francisca	Labor seco	Las Pilas
Valle de Santibáñez	2				539	402	614	A7	336	6,0367	Peña García Hnos. dos	Labor seco	Las Pilas
Valle de Santibáñez	3	L10	1.781	4.084	1.616	237	1.367	A7	337	7,1240	García Arnaiz Esther	Labor seco	Las Pilas
Valle de Santibáñez	4	L08		159				C2	1	0,1939	Pérez Aparicio Eutiquio	Labor seco	Cotorran
Valle de Santibáñez	5	L08		969			12	C2	2	0,1956	Pérez Peña Angel	Labor seco	Cotorran
Valle de Santibáñez	6	L08		537				C2	3	0,2391	Pérez Pérez Máximo	Labor seco	Cotorran
Valle de Santibáñez	7	L07		913				C3	260	0,2148	Municipio Las Celadas	Pastos	Pozoblanco
Valle de Santibáñez	8	L07	200	1.883			288	C3	261	0,2767	Pérez García David	Labor seco	Pozoblanco
Valle de Santibáñez	9	L07		281				C3	262	0,4089	González Gutiérrez Albino	Labor seco	Pozoblanco
Valle de Santibáñez	10	L07		436				C3	263	0,4086	Pérez González María de los Angeles	Labor seco	Pozoblanco
Valle de Santibáñez	11	L07	790	915		35	333	C3	264	0,2441	Pérez Peña Ramón Pérez Peña Amparo Pérez Peña José Enrique Pérez Peña María Concepción Pérez Peña María Luisa Pérez Peña Angel Pérez Peña María Mercedes	Labor seco	Pozoblanco
Valle de Santibáñez	12	L07	860	318	257	142	452	C3	265	0,3956	Pardo Peña Francisca	Labor seco	Pozoblanco
Valle de Santibáñez	13				193	83	146	C3	268	0,1323	Municipio Las Celadas	Labor seco	Pozoblanco
Valle de Santibáñez	14				0	67	216	C3	269	0,2169	Pérez Angulo Alfredo	Labor seco	Pozoblanco
Valle de Santibáñez	15	L06		268				C5	13	0,1083	González Gutiérrez Albino	Labor seco	La Serna
Valle de Santibáñez	16	L06		520				C5	14	0,0923	Pardo Peña Eutimio	Labor seco	La Serna
Valle de Santibáñez	17	L06	774	1.464		93	363	C5	15	0,2937	Peña Pérez José Luis Peña Pérez Francisco Javier Peña Pérez María Pilar Peña Pérez María del Carmen Peña Pérez Joaquín Peña Pérez Felisa Peña Pérez Luis Peña Pérez Ana María Peña Pérez Avelino	Labor seco	La Serna
Valle de Santibáñez	18	L06	815	900			263	C5	16	0,1977	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	La Serna
Valle de Santibáñez	19	L06		1.115			94	C5	17	0,1600	Pérez Nebreda Salvador	Labor seco	La Serna
Valle de Santibáñez	20	L06		552				C5	18	0,1830	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	La Serna
Valle de Santibáñez	21	L06	78				120	C5	50	0,1311	Pérez Peña Ramón Pérez Peña Amparo Pérez Peña José Enrique Pérez Peña María Concepción Pérez Peña María Luisa Pérez Peña Angel Pérez Peña María Mercedes	Labor seco	La Serna
Valle de Santibáñez	22	L06	102		647	206	560	C5	51	0,2449	Peña Abad Justa	Labor seco	La Serna
Valle de Santibáñez	23	L05	1.136	1.701	231	175	742	C5	55	1,2437	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Los Bogares
Valle de Santibáñez	24	L05		688				C5	56	0,1829	Pérez Peña Angel	Labor seco	Los Bogares
Valle de Santibáñez	25	L05		288				C5	57	0,1587	Delgado Rodríguez Emiliano	Labor seco	Los Bogares
Valle de Santibáñez	26	L05	631	1.195			253	C5	63	0,5133	Rodríguez Peña Manuel	Labor seco	Los Bogares
Valle de Santibáñez	27	L05		957				C5	64	0,3814	González Pérez Aurelio	Labor seco	Los Bogares
Valle de Santibáñez	28				457	136	268	C5	71	0,3317	Peña Aparicio Basilio	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	29				527	114	239	C5	72	0,6226	Municipio Las Celadas	Pastos	Fresnillo
Valle de Santibáñez	30				179	36	64	C5	73	0,9237	Pérez González Silvino	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	31				265	53	80	C5	74	0,3512	Pérez González Silvino	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	32				179	34	50	C5	75	0,3878	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	33				954	189	283	C5	76	1,2144	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	34				141	28	43	C5	77	0,2870	Pardo Peña Isabel	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	35				153	31	46	C5	78	0,2911	Municipio Las Celadas	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	36				145	28	40	C5	79	0,2902	Pérez González Marceliano	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	37				133	27	42	C5	80	0,2845	Pérez Peña María José Pérez Peña José Antonio	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	38				320	63	94	C5	81	0,2909	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	39				186	35	51	C5	82	0,1686	Pérez González Marceliano	Labor seco	Fresnillo
Valle de Santibáñez	40				400			C5	87	0,1865	Pérez García David	Labor seco	Pozo Quintanilla
Valle de Santibáñez	41				731	230	348	C5	88	0,4642	Pérez Pérez Marcelino	Labor seco	Pozo Quintanilla
Valle de Santibáñez	42				143	44	75	C5	93	0,4231	Pardo Peña Isabel	Labor seco	Pozo Quintanilla
Valle de Santibáñez	43				133	47	85	C5	96	0,2040	Peña Abad Justa	Labor seco	Pozo Quintanilla
Valle de Santibáñez	44				676	102	135	C5	156	0,2582	González Gutiérrez Albino	Labor seco	Pozo Quintanilla
Valle de Santibáñez	45				42	15	55	C6	1	0,3702	Pérez Angulo Alfredo	Labor seco	La Horquilla
Valle de Santibáñez	46				57			C6	2	0,4139	Jalón Andres Hdros. de	Labor seco	La Horquilla
Valle de Santibáñez	47				42			C6	3	0,3749	Pérez Angulo Alfredo	Labor seco	La Horquilla
Valle de Santibáñez	48				77			C6	58	0,7413	Municipio Las Celadas	Labor seco	La Estevilla
Valle de Santibáñez	49				397	36	22	C6	71	0,2761	González Gutiérrez Albino	Labor seco	La Estevilla

Término municipal	N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. m.²	Vuelo aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	Ocup. temporal m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. has.	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
Valle de Santibáñez	50				1.355	260	301	C6	75	0,3815	Palacios Pérez Piedad Palacios Pérez María José Palacios Pérez Araceli	Labor seco	La Estevilla
Valle de Santibáñez	51				430	33		C6	76	0,2516	Pérez Peña Ramón Pérez Peña Amparo Pérez Peña José Enrique Pérez Peña María Concepción Pérez Peña María Luisa Pérez Peña Angel Pérez Peña María Mercedes	Labor seco	La Estevilla
Valle de Santibáñez	52				825	86	95	C6	77	0,3709	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	La Estevilla
Valle de Santibáñez	53				32	44	87	C6	78	0,3964	Pérez González Marceliano	Labor seco	La Estevilla
Valle de Santibáñez	54				563	114	166	C6	79	0,2792	Peña Abad Justa	Labor seco	La Estevilla
Valle de Santibáñez	55				41			C6	80	0,1023	González Pérez Aurelio	Labor seco	La Estevilla
Valle de Santibáñez	56				401	82	118	C7	2	0,2304	Pérez Martín Milagros	Labor seco	Los Pilones
Valle de Santibáñez	57				403	82	120	C7	3	0,2866	Pérez González Marceliano	Labor seco	Los Pilones
Valle de Santibáñez	58				438	82	121	C7	4	0,5203	Hros. de Joaquín Pérez Peña	Labor seco	Los Pilones
Valle de Santibáñez	59				244	55	58	C7	5	0,2863	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Los Pilones
Valle de Santibáñez	60				8	5	51	C7	6	0,1844	Delgado García Isidoro	Labor seco	Los Pilones
Valle de Santibáñez	61				12	50	99	C7	9	0,3175	Pérez García David	Labor seco	Los Pilones
Valle de Santibáñez	62				257	75	115	C7	11	3,2053	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	63				1.040	118	85	C7	12	0,2609	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	64				198	130	287	C7	13	0,2464	San Pedro Luis de	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	65				534	63	95	C7	33	0,6456	Pérez González Pablo de Juan Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	66				350	126	202	C7	34	0,4028	Pérez Pérez Máximo	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	67				403	103	169	C7	38	0,4416	Pérez García David	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	68				11			C7	39	0,2407	Municipio Las Celadas	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	69				373	56	72	C7	40	0,4650	Municipio Las Celadas	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	70				346	67	99	C7	45	0,2340	Pérez Angulo Alfredo	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	71				565	120	153	C7	48	0,3920	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	72				12			C7	49	0,3100	Pardo Peña Isabel	Labor seco	Valdelashaceras
Valle de Santibáñez	73				305	43	50	C7	70	0,4905	González Gutiérrez Albino	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	74				175	31	45	C7	71	0,3191	Pérez Angulo Angel	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	75	L13		193	178	35	52	C7	72	0,2562	Pérez Pérez Marcelino	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	76	L13	76		775	101	376	C7	73	0,2884	Pardo Peña Luzdivina	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	77	L13	1.381	713	213	246	583	C7	74	0,3193	Pérez Peña Angel	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	78	L13		831				C7	75	0,2765	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	79	L13	5	1.082			37	C7	79	0,3469	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	80	L13		688				C7	80	0,3327	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	81	L13	319	1.319	213	66	392	C7	81	0,2166	Pardo Peña Eutimio	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	82				539	103	152	C7	84	0,2337	Pardo Peña Luzdivina	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	83				206	62	105	C7	85	0,9058	Pérez González Marceliano	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	84				61	24	44	C7	89	0,1360	Pérez González José María	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	85				246	46	66	C7	90	0,2345	Pérez Aparicio Eutiquio	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	86				10	17	44	C7	91	0,1534	Municipio Las Celadas	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	87				524	89	116	C7	92	0,1568	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	88				4			C7	93	0,3691	Hros. de Joaquín Pérez Peña	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	89				473	86	119	C7	95	0,2312	Municipio Las Celadas	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	90				19			C7	96	0,7336	Pérez García David	Labor seco	Cortijo
Valle de Santibáñez	91				122	24	37	C7	135	0,2883	Pérez García David	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	92				161	30	43	C7	136	0,2198	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	93				111	21	32	C7	137	0,8882	Pérez Pérez Máximo	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	94				151	28	41	C7	138	0,4301	Hros. de Joaquín Pérez Peña	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	95				797	123	386	C7	139	0,2915	Palacios Pérez Piedad Palacios Pérez María José Palacios Pérez Araceli	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	96				853	130	243	C7	140	0,4235	Pérez González Pablo de Juan	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	97				50			C7	147	0,4677	Pérez González Gonzalo Enrique	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	98				85			C7	148	0,5580	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	99				303			C7	149	0,4545	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	100				926			C7	150	0,4767	García Arnaiz Esther	Labor seco	Robledo
Valle de Santibáñez	101				46			C7	151	6,3376	Municipio Las Celadas	Pastos	Robledo
Valle de Santibáñez	102				183			C7	9.003	0,0885	Junta Vecinal de las Celadas	Perdido	Robledo
Valle de Santibáñez	103	L12		220				C8	100	0,2487	Pérez Peña Angel Pérez Peña María Luisa Pérez Peña María Concepción Pérez Peña José Enrique Pérez Peña Amparo Pérez Peña María Mercedes Pérez Peña Ramón	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	104				224	132	252	C8	111	0,2551	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	105				132	40	125	C8	112	0,3467	Pérez García David	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	106				429	266	444	C8	113	0,7897	García García Eutimio	Labor seco	La Honguera

Término municipal	N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. m.²	Vuelo aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	Ocup. temporal m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. has.	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
Valle de Santibáñez	107				68	21	66	C8	115	0,3709	Pérez García David	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	108	L12	125		109	59	206	C8	116	0,4585	González Aparicio Alvaro	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	109	L12	818	489		57	160	C8	117	0,4099	Pérez Angulo Jesús	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	110	L12	524	959		51	153	C8	118	0,2019	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	111	L12	318	1.455			414	C8	120	0,4523	Pérez Pérez Marcelino	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	112	L12		1.680				C8	121	0,2911	González Pérez Aurelio	Labor seco	La Honguera
Valle de Santibáñez	113	L11	213	1.275			153	N2	381	0,2984	Castrillo Varona Dativo	Labor seco	Cortinas
Valle de Santibáñez	114	L11		20				N2	384	0,1533	González Pérez Sor Natividad	Labor seco	Cortinas
Valle de Santibáñez	115	L11		169				N2	385	0,2028	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Cortinas
Valle de Santibáñez	116	L11		11				N2	386	0,1453	Vecino Abad M. Paz	Labor seco	Cortinas
Valle de Santibáñez	117				71			N2	395	0,4137	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Nogalejos
Valle de Santibáñez	118	L03	488	117	8		140	N2	399	0,3462	Girón Varona Servando	Labor seco	Nogalejos
Valle de Santibáñez	119	L03	483	395		20	61	N2	400	0,2105	Girón Barriuso Federico Javier	Labor seco	Nogalejos
Valle de Santibáñez	120	L03	508	782		35	157	N2	401	0,2452	Girón Varona M.ª Pilar Gómez Girón Elvira Gómez Girón M.ª Fe Gómez Girón Jesús Antonio	Labor seco	Nogalejos
Valle de Santibáñez	121	L03	199	622		22	144	N2	402	0,2462	San Martín Gómez Rafael	Labor seco	Nogalejos
Valle de Santibáñez	122	L03	156	1.908			261	N2	421	0,4524	La Cañota, S.L.	Labor seco	Encima los Amares
Valle de Santibáñez	123	L03		712				N2	422	0,2411	Varona Alonso Trinidad Barriuso Varona Alicia Barriuso Varona Elena	Labor seco	Encima los Amares
Valle de Santibáñez	124	L03		29				N2	428	0,0673	Varona Alonso Trinidad Barriuso Varona Alicia Barriuso Varona Elena	Labor seco	Encima los Amares
Valle de Santibáñez	125	L03		214			6	N2	480	0,2407	González Pérez Encarnación	Labor seco	Llanomenor
Valle de Santibáñez	126	L03	69	1	371	111	175	N2	481	0,2967	Varona González Moisés	Labor seco	Llanomenor
Valle de Santibáñez	127				543	130	204	N2	484	0,4654	Santiago Castrillo Miguel Angel Santiago Castrillo María Rosario	Labor seco	Llanomenor
Valle de Santibáñez	128				667	26	14	N2	486	0,4536	Serna González Juan	Labor seco	Llanomenor
Valle de Santibáñez	129	L11		1.419			62	N2	487	0,3684	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Llanomenor
Valle de Santibáñez	130				257	52	124	N2	496	0,3623	Varona Nebreda Visia	Labor seco	Llanomenor
Valle de Santibáñez	131				1.444	392	541	N2	497	0,4070	Santamaría Solas Eduardo	Labor seco	Llanomenor
Valle de Santibáñez	132				216	44	29	N2	498	0,1131	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Llanomenor
Valle de Santibáñez	133				4	12	30	N2	502	0,2852	San Martín Santiago Marcelino	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	134				27	22	33	N2	503	0,2048	Varona Varona Soledad	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	135				23	30	43	N2	504	0,3057	Gómez Alonso Heliodora y 2 más	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	136					22	43	N2	505	0,3059	Santa Cruz Angulo José Luis	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	137				53	143	329	N2	506	0,3269	Gómez Alonso Heliodora y 2 más	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	138				1.026	187	169	N2	507	0,1390	García Fernández Honorio	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	139				204	116	223	N2	508	0,1408	Alonso Frumencio	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	140	L11	1.460	419	465	185	455	N2	509	0,3298	Varona Alonso Trinidad Barriuso Varona Alicia Barriuso Varona Elena	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	141				402	77	120	N2	510	0,2227	San Martín Castillo Vitorina	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	142				482	41	21	N2	511	0,1122	Gómez Vecino Eduardo	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	143	L11	157	1.241			205	N2	513	0,6017	San Martín Varona María Caridad	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	144	L11		252				N2	514	0,3145	Varona Varona Soledad	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	145				200			N2	522	0,5295	Girón Varona Pilar Gómez Girón Elvira Gómez Girón M.ª Fe Gómez Girón Jesús Antonio	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	146				117			N2	523	0,5055	Santiago Castrillo Miguel Angel Santiago Castrillo María Rosario	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	147				60			N2	524	0,5346	García Fernández Angel	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	148				41			N2	525	0,2258	Serna González Juan	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	149				88		6	N2	526	0,2805	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Hazas de Llanos
Valle de Santibáñez	150	L09	668	1.918			374	N2	527	0,5479	Campo Gómez Jaime Campo Gómez Miguel Angel	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	151	L09		199				N2	528	0,0565	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	152	L09		641			9	N2	529	0,1081	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	153	L09	1.100	1.365	39	121	452	N2	530	0,3767	Santiago Castrillo María Rosario Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	154	L09		574			1	N2	531	0,1302	San Martín Castillo Vitorina	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	155	L09		128	24	24	47	N2	532	0,3519	Santamaría Solas Eduardo Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	156				120	24	33	N2	533	0,0674	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	157				411	82	124	N2	534	0,3008	La Cañota, S.L.	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	158				152	32	48	N2	535	0,1049	Varona Pardo Ricardo	Labor seco	Llanos
Valle de Santibáñez	159				85	132	227	N4	205	0,3226	Ortega Varona Eliecer	Labor seco	Cascajos
Valle de Santibáñez	160				891	59	55	N4	206	0,3790	Varona González Elias	Labor seco	Cascajos
Valle de Santibáñez	161				64		85	N4	351	0,2015	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Pedregón

Término municipal	N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. m.²	Vuelo aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	Ocup. temporal m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. has.	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
Valle de Santibáñez	162				666	66	203	N4	352	0,2238	Serna González Julio Serna González Rosina Serna González Mercedes Serna González Vicente Serna González Juan Serna González Angel	Labor seco	Pedregón
Valle de Santibáñez	163	L08	49	1.080			220	N4	581	0,1217	Varona Alonso Trinidad Barriuso Varona Alicia Barriuso Varona Elena	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	164	L08	204	542			152	N4	582	0,4462	Villanueva Inocencia	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	165				168	29	43	N4	584	0,3504	Campo Gómez Jaime Campo Gómez Miguel Angel	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	166				99	20	29	N4	585	0,2182	García Fernández Honorio	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	167				139	27	39	N4	586	0,2266	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	168				25			N4	587	0,1718	Gómez Girón Arsenio	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	169				519	128	192	N4	588	0,5427	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	170				158	7	0	N4	590	0,4196	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	171	L08	1.505	983	345	122	525	N4	591	0,5315	Serna González Vicente	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	172				63	36	72	N4	593	0,1875	San Martín Varona María Caridad	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	173	L08	27		529	214	459	N4	594	0,3750	González Pérez Ignacio	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	174				492	66	23	N4	595	0,1756	Ortega Varona Eliecer	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	175				682	92	94	N4	596	0,3214	González Francisco	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	176				15			N4	597	0,2048	Varona Varona M. Carmen	Labor seco	Tobares
Valle de Santibáñez	177				42			N4	628	0,4505	Ubierna Pablo	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	178				318	50	62	N4	629	0,2008	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	179				627	112	161	N4	634	0,4009	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	180				118	28	43	N4	635	0,1271	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	181				288	82	131	N4	636	0,2903	Serna González Juan	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	182				476	82	121	N4	637	0,5271	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	183				380	68	102	N4	638	3,7752	González San Mamés Ignacia La Cañota, S.L.	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	184				270	48	69	N4	639	0,3380	Serna González Juan	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	185				334	68	104	N4	640	0,3634	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	186				402	84	130	N4	641	0,4148	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Canroso
Valle de Santibáñez	187				200	22	19	N4	642	0,2126	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	188				366	79	252	N4	644	0,3551	Santamaría Fernando	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	189				116	26	36	N4	666	0,1745	Gómez Alonso Heliodora y 2 más	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	190				129	26	38	N4	667	0,1630	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	191				277	57	86	N4	668	0,3716	San Lorenzo Cabildo	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	192				312	63	96	N4	669	0,4295	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	193				316	64	97	N4	673	0,4626	La Cañota, S.L.	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	194				209	41	62	N4	674	0,2169	Vecino Prudenciana	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	195				210	43	66	N4	675	0,1941	Varona Castrillo Daniel	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	196				176	36	53	N4	676	0,1424	La Cañota, S.L.	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	197				85	17	25	N4	677	0,0833	Santiago Castrillo M.ª Rosario	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	198				591	115	170	N4	678	0,9558	La Cañota, S.L. Ortega Varona Alfredo	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	199				187	40	62	N4	679	0,4773	San Lorenzo Cabildo	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	200				228	43	63	N4	681	0,1540	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	201				53			N4	684	0,1808	Varona Peña Florencio	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	202				81	17	26	N4	685	0,2318	Ubierna Pablo	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	203				133	39	61	N4	687	0,2628	La Cañota, S.L.	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	204				291	62	95	N4	688	0,3281	Serna González Rosina	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	205				315	68	107	N4	690	0,1801	Gómez Vecino Eduardo	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	206				306	98	162	N4	691	0,1351	Varona Peña Florencio	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	207				352	18		N4	692	0,1191	Gómez Arce Julita	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	208				129	0		N4	694	0,3606	San Martín Varona María Caridad	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	209				206	60	87	N4	695	0,1165	Casado Salvador	Labor seco	Lomas
Valle de Santibáñez	210				136	26	37	N4	742	0,1229	Serna González Rosina	Labor seco	Marianas
Valle de Santibáñez	211				155	29	43	N4	743	0,1512	Rojo Gabriel	Labor seco	Marianas
Valle de Santibáñez	212				230	46	68	N4	744	0,1720	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Marianas
Valle de Santibáñez	213				276	54	80	N4	745	0,1710	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Marianas
Valle de Santibáñez	214				113	44	80	N4	746	0,2406	Gómez Girón Arsenio	Labor seco	Marianas
Valle de Santibáñez	215				487	73	95	N4	783	0,5380	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	216				297	61	92	N4	785	0,2122	Varona González Moisés	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	217				99	22	35	N4	786	0,1946	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	218				112	81	135	N4	787	0,3579	Río Río Esteban	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	219				232	46	68	N4	788	0,2137	Girón Barriuso Federico Javier	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	220				650	148	201	N4	789	0,5449	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	221	L17		590		57	125	N4	790	0,1981	Serna González Juan	Labor seco	Carabas



Término municipal	N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. m.²	Vuelo aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	Ocup. temporal m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. has.	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
Valle de Santibáñez	222	L17	1.860	3.973	547	98	959	N4	791	0,9167	Girón Varona Pilar Gómez Girón Elvira Gómez Girón M.ª Fe Gómez Girón Jesús Antonio Gómez Campo Francisco	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	223				348	47	55	N4	792	0,1772	Ortega Varona Alfredo	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	224				884	178	267	N4	802	0,3762	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	225				186	36	53	N4	803	0,3206	Rojo Varona Abel	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	226				206	41	61	N4	804	0,3258	La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	227				186	39	59	N4	805	0,3507	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	228				234	34	171	N4	807	0,2631	González Pérez Ignacio	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	229				634	21	158	N4	808	0,1507	Gómez Alonso Heliodora y 2 más	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	230	L17	4	156			65	N4	809	0,7748	González San Mamés Ignacia La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	231				344	71	108	N4	817	0,2928	Ortega Varona Eliecer	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	232				221	46	71	N4	818	0,2556	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	233				409	105	206	N4	819	0,8499	La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	234				78	19	56	N4	821	0,0889	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	235				45	14	43	N4	825	0,2698	González Pérez Ignacio	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	236				104	22	35	N4	964	0,0816	Varona Varona Alipio	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	237				3	10	28	N4	968	0,1799	San Lorenzo Cabildo	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	238				70	28	45	N4	969	0,1998	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	239				482	123	200	N4	970	0,8754	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	240				19	46	89	N4	971	0,9577	Varona Nebreda Visia	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	241				757	190	237	N4	972	0,2283	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	242				301	6		N4	973	0,3126	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	243	L23		68				N4	979	0,0489	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	244	L23	9	287		22	59	N4	981	0,1991	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	245	L23	1.042	1.434	17	75	383	N4	982	0,3500	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	246	L23	706	2.090		44	354	N4	983	0,3114	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	247					10	41	N4	984	0,1683	Vecino Prudenciana	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	248				1.076	214	250	N4	985	0,4285	La Cañota, S.L.	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	249	L23	1		772	209	460	N4	986	0,6624	Serna González Juan	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	250				486	145	427	N4	987	0,5190	Varona Valladolid M.ª Carmen Varona Valladolid Felisa Varona Valladolid Ana M.ª Varona Valladolid Visitación Varona Valladolid Lidia	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	251				149	73	116	N4	988	0,3823	Villanueva García Concepción	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	252				36	25	51	N4	989	0,4237	Entidad Local Menor de la Nuez de Abajo	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	253				205	51	157	N4	990	0,4567	Serna González Juan	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	254	L23		949	408	96	124	N4	991	0,3950	Entidad Local Menor de la Nuez de Abajo	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	255	L14		319	3	11	62	N4	996	0,3085	Varona Valladolid M.ª Carmen Varona Valladolid Felisa Varona Valladolid Ana M.ª Varona Valladolid Visitación Varona Valladolid Lidia	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	256	L14	594	2.489	695	106	673	N4	997	1,1978	Varona Valladolid M.ª Carmen Varona Valladolid Felisa Varona Valladolid Ana M.ª Varona Valladolid Visitación Varona Valladolid Lidia	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	257	L14	433		2		77	N4	998	0,1283	Varona Valladolid M.ª Carmen Varona Valladolid Felisa Varona Valladolid Ana M.ª Varona Valladolid Visitación Varona Valladolid Lidia	Labor seco	Corrales
Valle de Santibáñez	258						5	N4	1.021	0,1573	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Horquilla
Valle de Santibáñez	259				840	172	252	N4	1.022	0,2950	Girón Varona M.ª Pilar Gómez Girón M.ª Fe Gómez Girón Elvira Gómez Girón Jesús Antonio	Labor seco	Horquilla
Valle de Santibáñez	260					24		N4	1.023	0,1165	Varona Peña Florencio	Labor seco	Horquilla
Valle de Santibáñez	261	L14	794	285			342	N4	1.025	0,2341	Ortiz San Martín José Ignacio	Labor seco	Vallejuelos
Valle de Santibáñez	262	L14		623			17	N4	1.026	0,1982	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Vallejuelos
Valle de Santibáñez	263	L14		342				N4	1.027	0,1693	Girón Constantino	Labor seco	Vallejuelos
Valle de Santibáñez	264	L14		34				N4	1.028	0,1528	La Cañota, S.L.	Labor seco	Vallejuelos
Valle de Santibáñez	265				1.608	361	566	N4	1.042	1,2002	La Cañota S.L. Gómez Girón Jesús Antonio Gómez Girón M.ª Fe Gómez Girón Elvira	Labor seco	Vallejuelos
Valle de Santibáñez	266				1.013	228	473	N4	1.043	0,3406	Casado Salvador	Labor seco	Vallejuelos
Valle de Santibáñez	267				204	63	131	N4	1.044	0,3684	San Lorenzo Cabildo	Labor seco	Vallejuelos

Término municipal	N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. m.²	Vuelo aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	Ocup. temporal m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. has.	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
Valle de Santibáñez	268				511,67	143,7034	358,3059082	N4	1.045	0,8414	Rojo Remigio Campo Santiago José M.ª y Victorino	Labor seco	Vallejuelos
Valle de Santibáñez	269	L14	14	690			71	N4	9.017	0,2257	Entidad Local Menor de la Nuez de Abajo	Otros	Perdido
Valle de Santibáñez	270				103	29	94	N4	15.822	0,2124	La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	271				145		31	N4	25.822	0,0177	La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	272				29		61	N4	25.823	0,0279	Varona Castrillo Dativo	Labor seco	Carabas
Valle de Santibáñez	273	L22	629	2.166		53	539	Z4	47	0,3884	Alonso López Agustín	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	274	L22	559	784		6	85	Z4	48	0,2529	García Fernández Honorio	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	275	L22	306	176			113	Z4	49	0,4682	García Miñón Luzdivina	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	276	L22	313	332	1.224	183	551	Z4	51	0,4051	Nebreda Miñón Teófilo	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	277				54	22	215	Z4	52	0,3731	Rojas González Demetrio	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	278				392	44	134	Z4	53	0,5552	Alonso Pérez M.ª Gloria	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	279				151		72	Z4	54	0,4086	Miñón González Julita	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	280						15	Z4	56	0,5623	Miñón González Julita	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	281	L21	349	2.536	308	91	539	Z4	96	0,4251	Varona Páramo Anita Varona Páramo Gregorio Varona Páramo Jovita	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	282	L21	1.330	848	375	98	390	Z4	97	0,4096	Alonso Pérez María Gloria	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	283	L21		548	271	64	185	Z4	98	0,2247	Nebreda Miñón Teófilo	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	284				281	92	190	Z4	99	0,4624	Varona Fernández Félix	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	285				32	41	74	Z4	100	0,4187	Rio Río Esteban	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	286					2	19	Z4	119	0,8796	García Fernández Presentación	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	287				250	68	218	Z4	121	1,2928	García Fernández Angel	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	288				269	82	215	Z4	122	0,7524	Nebreda Miñón Felisa Miñó Pardo Celestino Barco Saiz José Luis Varona Fernández Juliana	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	289				215	59	181	Z4	123	0,4359	García Fernández Angel	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	290				134	40	110	Z4	124	0,2362	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	291				347	104	302	Z4	125	0,3916	Nebreda Miñón Teófilo	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	292				175	13	6	Z4	130	0,9284	García Fernández Angel Juez Bernabé M. Natividad	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	293				271	55	83	Z4	132	0,3496	Mansilla Pardo Leonor	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	294	L20		4	167	40	110	Z4	133	0,2942	Varona Páramo Anita Varona Páramo Gregorio Varona Páramo Jovita	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	295	L20	1.645	3.315	781	314	737	Z4	134	0,8085	Nebreda Miñón Felisa Miñón Pardo Celestino Barco Saiz José Luis Varona Fernández Juliana	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	296	L20	6		0	66	168	Z4	135	0,8478	García Fernández Angel	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	297	L20		669	136	55	101	Z4	142	0,5181	Miñón Peña Federico Hros.	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	298					5	26	Z4	144	0,5060	Alonso López Inés	Labor seco	Zagura
Valle de Santibáñez	299	L22		1.340				Z4	227	0,3523	Miñón González Lázaro	Labor seco	Ilagares
Valle de Santibáñez	300					3	28	Z4	9.003	0,0067	Junta Vecinal de Zumel	Otros	Perdido
Valle de Santibáñez	301				567	102	146	Z5	198	0,7636	García Fernández Honorio	Labor seco	La Hormiguera
Valle de Santibáñez	302				507	105	159	Z5	201	0,7493	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	La Hormiguera
Valle de Santibáñez	303				564	108	149	Z5	207	0,2529	Varona Fernández Félix	Labor seco	La Hormiguera
Valle de Santibáñez	304					4	18	Z5	208	0,3229	Varona Fernández Félix	Labor seco	La Hormiguera
Valle de Santibáñez	305				298	68	108	Z5	215	0,3573	Miñón Peña Federico	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	306				487	94	137	Z5	216	0,5052	Miñón Peña Celestino	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	307				321	66	100	Z5	217	0,4246	Miñón González Teresa	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	308				716	130	186	Z5	218	0,6038	García Fernández Honorio	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	309				342	63	62	Z5	219	0,4996	Miñón Peña Federico	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	310				308		348	Z5	220	0,5260	Mansilla Pardo José María	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	311				10		221	Z5	221	0,2947	Rio Río Esteban	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	312				0		32	Z5	222	0,2902	Alonso Pérez María Gloria	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	313				68		158	Z5	223	0,5167	García Fernández Ausencio	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	314				58		66	Z5	224	0,3760	Alonso Pérez Saturnino	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	315				70		50	Z5	225	0,2727	García Fernández Angel	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	316	L19	74		79	9	121	Z5	226	0,3190	García Fernández Angel	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	317	L19	593	131		36	111	Z5	227	0,4089	Recio Ubierna Félix	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	318	L19	1.121	3.415		74	623	Z5	228	0,7153	Varona Fernández Basilisa	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	319	L19		17				Z5	229	0,6766	Nebreda Miñón Felisa	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	320	L19		69				Z5	230	0,3655	Paramo Miñón Raimundo	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	321	L19		97				Z5	231	0,3469	Aparicio Pérez Eleuteria Páramo Aparicio M. Angeles	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	322	L19		1.074				Z5	245	0,2941	García Fernández Angel	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	323				27	21	42	Z5	5.999	0,1784	García Fernández Honorio	Labor seco	Calderón
Valle de Santibáñez	324				82			Z6	46	0,7521	Miñón Pardo Celestino Miñón Pardo Valeriano	Labor seco	Matarrozas
Valle de Santibáñez	325				163	33	49	Z6	48	0,2978	Rojas González Daniel	Labor seco	Matarrozas

Término municipal	N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. m.²	Vuelo aerog. m.²	Vial m.²	Zanja m.²	Ocup. temporal m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superf. has.	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
Valle de Santibáñez	326				106	21	31	Z6	49	0,2144	Mansilla Pardo Leonor	Labor seco	Matarozas
Valle de Santibáñez	327				102	20	30	Z6	50	0,2169	Alonso López Herminio	Labor seco	Matarozas
Valle de Santibáñez	328				656	131	197	Z6	51	0,3678	Miñón Esteban Jacinta	Labor seco	Matarozas
Valle de Santibáñez	329				2			Z6	52	0,4244	García Fernández Angel Juez Bernabé M. Natividad	Labor seco	Matarozas
Valle de Santibáñez	330				563	111	166	Z6	53	0,3432	García Fernández Honorio	Labor seco	Matarozas
Valle de Santibáñez	331				7	20	69	Z6	59	0,3003	Rojas González Demetrio	Labor seco	Las Paredejas
Valle de Santibáñez	332				220	67	116	Z6	60	0,2969	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Las Paredejas
Valle de Santibáñez	333				949	170	205	Z6	61	0,4908	Miñón Pardo Valeriano	Labor seco	Las Paredejas
Valle de Santibáñez	334				216	85	174	Z6	320	0,7244	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Alto La Loma
Valle de Santibáñez	335				236	213	329	Z6	321	0,4292	Alonso López Inés	Labor seco	La Mata del Camino
Valle de Santibáñez	336				647	212	359	Z6	376	0,8950	Rojas González Demetrio	Labor seco	La Boga
Valle de Santibáñez	337				345	83	103	Z6	377	0,3295	Alonso Pérez María Gloria	Labor seco	La Boga
Valle de Santibáñez	338				604	132	204	Z6	378	0,7082	García Fernández Angel García Fernández Honorio	Labor seco	La Boga
Valle de Santibáñez	339				222	69	118	Z6	380	0,2579	Paramo Miñón Raimundo	Labor seco	La Boga
Valle de Santibáñez	340				535	105	145	Z6	381	0,2404	Miñón Peña Federico	Labor seco	La Boga
Valle de Santibáñez	341				114	1		Z6	382	0,1820	Campo García Evangelina	Labor seco	La Boga
Valle de Santibáñez	342				631	123	182	Z6	384	0,4401	Miñón Alonso Florentino	Labor seco	La Boga
Valle de Santibáñez	343				132	24	35	Z6	405	0,2816	Miñón González María Luisa	Labor seco	Matarozas
Valle de Santibáñez	344				349	69	103	Z6	406	0,4243	García Fernández Honorio	Labor seco	Matarozas
Valle de Santibáñez	345				195	20	222	Z6	416	0,1700	García Fernández Honorio	Labor seco	Alto La Loma

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Decreto de Alcaldía acordando la imposición de la sanción del expediente sancionador instruido por el Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes (SAMYT) del Ayuntamiento de Burgos, a don Francisco Jaime Palacios Vinagre, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente disciplinario obra en el Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 13 de agosto de 2009. – El Presidente del Consejo del SAMYT, Esteban Rebollo Galindo.

200906683/6657. – 34,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por don Haibin Ye, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para bazar, sito en calle Carrequemada, número 16 - calle Pedrote, número 19 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1829/07 se halla de manifiesto en la oficina municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 3 de agosto de 2009. – La Alcaldesa en funciones, Mar Alcalde Golás.

200906555/6658. – 34,00

### Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2009 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 23 de julio de 2009, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que, se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

«Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

Tarifa 1. – Uso doméstico: 20 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Monasterio de la Sierra, a 24 de agosto de 2009. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200906431/6401. – 34,00

### Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales y aprobación de la ordenanza de tasa por prestación de servicios de alcantarillado, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos:

1. – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

- Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto de actividades económicas.

2. – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas locales siguientes:

- Tasa por suministro municipal de aguas.

3. – Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones se elevarán automáticamente a definitivos los referidos acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Asimismo se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas objeto de aprobación y modificación que entrarán en vigor transcurrido el plazo anteriormente indicado si en el mismo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Olmedillo de Roa, a 11 de agosto de 2009. – El Alcalde, José Manuel Ozores Rodrigo.

200906677/6669. – 34,00

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,58% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200906678/6670. – 34,00

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

Artículo 2. – Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto

sobre actividades económicas, les será de aplicación el coeficiente del 1.

Artículo 3. – En este municipio con población inferior a mil habitantes, en el que no se puede distinguir más de una categoría de calle, no se establece índice de situación física o geográfica.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200906679/6671. – 34,00

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico:

Hasta 60 metros cúbicos: 55,12 euros.

De 60 a 100 metros cúbicos cada metro cúbico: 0,21 euros.

De 100 a 200 metros cúbicos cada metro cúbico: 0,31 euros.

A partir de 200 metros cúbicos cada metro cúbico: 0,63 euros.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas y ganaderas:

Hasta 60 metros cúbicos: 55,12 euros.

De 60 a 100 metros cúbicos cada metro cúbico: 0,21 euros.

De 100 a 200 metros cúbicos cada metro cúbico: 0,31 euros.

A partir de 200 metros cúbicos cada metro cúbico: 0,63 euros.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán junto con la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado en dos cuotas semestrales.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200906680/6672. – 34,00

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto refundido y por la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, los que soliciten la licencia o los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad local.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado por la prestación de los servicios de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 12 euros anuales.

Artículo 6.º – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º – *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique

una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua en dos cuotas semestrales.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 julio de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200906681/6673. – 96,00

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

No habiendo podido ser notificada para proceder a la revisión del padrón municipal de habitantes y verificación de los resúmenes anuales por posible inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996 de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Merindad de Montija y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, así como de resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Localidad</i>
Dumitrascu Constantini	Villasante
Lupu Constantin Daniel	Villasante
Iliescu Constantini Mihai	Villasante
Nica Dumitri Florin	Villasante
Orhan Muharem Halid	Bercedo
Mahmud Shenol Alii	Bercedo
Yashar Ismail Yashar	Bercedo
Asan Nevriya Ali	Bercedo

En Merindad de Montija, a 11 de agosto de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200906659/6659. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente edicto se notifica a los siguientes extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y que no han procedido a renovar su inscripción en plazo, que por Decreto de Alcaldía número 67/09, se ha resuelto declarar la caducidad de dichas inscripciones en el padrón municipal de habitantes y proceder a efectuar las bajas correspondientes en el mismo, por causa de caducidad.

Nombre y apellidos	Documento identificativo
Vidal Luna TTito	Tarjeta de residencia X08047335A

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, conforme el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer, previa y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el mismo órgano que dictó el acto según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Merindad de Montija, a 11 de agosto de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200906656/6660. – 34,00

### Ayuntamiento de Briviesca

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR.

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

– Se añade al artículo 16 el apartado 3.º:

No podrán realizarse actividades de reunión, ocupación u análogas en locales o lonjas de edificios, así como cualquier actividad en inmuebles que sean molestas para los vecinos o colindantes, y que carezcan de autorización municipal y/o licencia ambiental:

– Se añade al artículo 16 el apartado 4.º:

No podrán consumirse bebidas, preferentemente alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas, por un grupo de personas, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se puedan causar molestias y la tranquilidad a los vecinos o deteriorar el entorno, sin la correspondiente autorización municipal, salvo en ferias, fiestas o eventos promovidos por el Ayuntamiento.

– Se añade al Capítulo IV. Artículo 23. Infracciones muy graves el apartado j):

La realización de actividades de reunión o cualquier actividad molesta en lonjas, locales o inmuebles sin la preceptiva licencia municipal de las recogidas en el artículo 16.3.º.

– Se añade al Capítulo IV. Artículo 24. Infracciones graves el apartado j):

La consumición de bebidas en espacios públicos o el deterioro del entorno sin la preceptiva autorización municipal de los recogidos en artículo 16.4.º.

– Se añade al Capítulo IV. Artículo 23. Infracciones muy graves el apartado k):

La consumición de bebidas en espacios públicos y el deterioro del entorno sin la preceptiva autorización municipal de los recogidos en artículo 16.4.º.

– Se añade el artículo 32, que dice:

Las infracciones del artículo 16.3.º conllevarán al margen de la sanción correspondiente establecida en el Capítulo IV, el inicio de un procedimiento de cierre cuyas fases serán las siguientes:

1.º – Iniciación de oficio o a instancia de parte:

- Informe de la Policía Local.

- Notificación al propietario o arrendatario de cese de forma inmediata como medida cautelar.

2.º – Tramitación:

- Resolución de la Alcaldía en la que se ordene:

Cese de la actividad.

Desalojo de mobiliario.

Cierre en 24 horas.

Ejecución subsidiaria con cargo al propietario o arrendatario.

3.º – Cierre del local:

- Si no se cierra voluntariamente, se procederá a solicitar la correspondiente autorización judicial, siendo ejecutada por los servicios de la Policía Local a costa del propietario o arrendatario, levantando acta de todo lo actuado, y precintando las instalaciones.

- Eliminar el apartado a) del artículo 24.

Disposición final: La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, a 13 de agosto de 2009. – El Alcalde, José María Martínez González.

200906655/6663. – 55,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por el presente se da cuenta de que en sesión de pleno extraordinario celebrado por este Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 30 de julio de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector UR 6 INT de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (expediente municipal 237/09), a propuesta de don Aurelio González Alonso, en representación de la mayoría de los propietarios.

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en el artículo 81.1.b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de agosto de 2009. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200906664/6664. – 34,00

### Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

#### Acuerdo de iniciación del procedimiento de investigación de oficio para conocer los derechos de este Ayuntamiento

El Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó iniciar el expediente de investigación de oficio para conocer la titularidad de:

A) Calle El Portillo, número 3 de Quintanilla de la Mata, referencia catastral 6590701VM3469S0001MA.

B) Calle El Portillo, número 2 de Quintanilla de la Mata, referencia catastral 6590113VM3469S0001AA.

C) Plaza Mayor, número 14 de Quintanilla de la Mata, referencia catastral 6589701VM3468N0001PO.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta.

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, el presente anuncio se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de quince días, señalando que durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la terminación del anterior periodo, podrán los que se consideren interesados alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En Quintanilla de la Mata, a 8 de julio de 2009. – El Alcalde, Raúl Núñez Mena.

200906674/6668. – 34,00

### Mancomunidad Ribera del Duero

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Duero para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	206.632,90
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	183.088,52
3.	Gastos financieros . . . . .	1.880,24
6.	Inversiones reales . . . . .	260.494,96
9.	Pasivos financieros . . . . .	3.535,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>655.631,62</b>

  

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	14.058,89
4.	Transferencias corrientes . . . . .	327.060,83
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	46.392,44
7.	Transferencias de capital . . . . .	253.298,86
9.	Pasivos financieros . . . . .	14.820,60
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>655.631,62</b>

Plantilla de personal de la Mancomunidad Ribera del Duero. –

A) Funcionario de carrera:

Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral fijo:

Conductores. Número de plazas: 3.

Peones. Número de plazas: 1.

C) Personal laboral eventual:

Conductores. Número de plazas: 2.

Peones. Número de plazas: 1.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral fijo: 4.

Total personal laboral eventual: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dis-

puesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Roa, a 21 de julio de 2009. – El Presidente, Martín Tamayo Val.

200906667/6667. – 44,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Contratación de una operación de tesorería por importe de 2.300.000 euros.

2. – *Tramitación y procedimiento:* Ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad.

3. – *Adjudicación definitiva:* Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2009 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, de 27 de julio de 2009.

Miranda de Ebro, a 11 de agosto de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200906610/6601. – 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que:

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2009, se ha adjudicado provisionalmente el contrato de suministro de «Mobiliario de cocina y electrodomésticos» para la Residencia de la 3.ª Edad en Pedrosa de Valdeporres, a la empresa Erbal Enkart por un precio de 56.302,11 euros, IVA excluido, el cual figura como partida separada por un importe de 9.008,82 euros.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

De forma potestativa puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Merindad de Valdeporres, a 28 de julio de 2009. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200906420/6627. – 34,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que:

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2009, se ha adjudicado provisionalmente el contrato de suministro de «Lencería, menaje, decoración y cortinas» para la Residencia de la 3.ª Edad en Pedrosa de Valdeporres, a la empresa Muebles Evelio por un precio de 42.687,64 euros, IVA excluido, el cual figura como partida separada por un importe de 6.830,00 euros.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

De forma potestativa puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Merindad de Valdeporres, a 28 de julio de 2009. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200906424/6628. – 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 12 de agosto de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200906704/6679. – 234,00

### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004448208	02 09 2009 011247370	MAYO, S.L.	CT MADRID IRUN KM. 30	09280	PANCORBO	12/08 12/08	957,93
09100539693	03 09 2009 010729230	MARTINEZ CARBAJAL JOSE M	CL MARQUES DE TORRES	09240	BRIVIESCA	11/08 11/08	589,94
09101565065	03 09 2009 010737516	MARMOLES RODIN S.L.	CL SALAMANCA 10	09240	BRIVIESCA	11/08 11/08	250,01
09101666513	02 09 2009 011272430	MAYO, S.L.	CT MADRID IRUN KM. 30	09280	PANCORBO	12/08 12/08	386,56
09102160102	03 09 2009 010646677	GRACIA CHACON FRANCISCO	CL CIUDAD DE VIERZON	09200	MIRANDA DE EBRO	10/08 10/08	1.108,94
09103109486	02 09 2009 011104193	JIMENEZ ARENAS MALENA	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	161,50
09103664006	03 09 2009 011325071	ALBANO DA COSTA ADERITO	CL CONDADO DE TREVIÑ	09200	MIRANDA DE EBRO	12/08 12/08	553,09
09103812132	03 09 2009 010696490	PAVIDINIS. S.L.	CL DE BURGOS 66	09240	BRIVIESCA	10/08 10/08	1.127,22

### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

061011338872	03 09 2009 011556457	LOPES MORAIS FERNANDO MA	LG CAMPING MONUMENTO	09219	AMEYUGO	01/09 01/09	317,65
090030731726	03 09 2009 011060444	MOLINERO GONZALEZ PEDRO	GL ROSALES 2	09400	ARANDA DE DUERO	12/08 12/08	293,22
090037273566	03 09 2009 011489365	PENAS ARIAS LUCITA	CL AQUILINO PUERTA 5	09292	MONASTERIO RODILLA	01/09 01/09	299,02
090037394212	03 09 2009 011563329	RUIZ SAGREDO TOMAS	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	299,02
090040219538	03 09 2009 011566662	HERRERO IÑIGUEZ FELIX MA	PQ ANTONIO MACHADO 8	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	299,02
091000302345	03 09 2009 011568783	CARVALHO FIDEL DOS A	CL SAN AGUSTIN 26	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	299,02
091002638732	03 09 2009 011073578	ROJO ORTEGA JUAN LUIS	CL MAYOR 16	09390	VILLALMANZO	12/08 12/08	293,22
091009355273	03 09 2009 011576766	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	299,02
091010843316	03 09 2009 011579190	LANGA IOVEAN ILIE	CL LA ALCAIDIA 5	09240	BRIVIESCA	01/09 01/09	299,02
091011407431	03 09 2009 010960919	DOS SANTOS RODRIGUES JOS	AV ELADIO PERLADO 51	09007	BURGOS	12/08 12/08	293,22
091011415414	03 09 2009 010961020	MARTINS SILVA SUSANA ROS	AV ELADIO PERLADO 51	09007	BURGOS	12/08 12/08	293,22
091011768957	03 09 2009 011580911	PARGARAY LARRODA GABRIEL	CL LA FUENTE 7	09244	SOTO DE BUREBA	01/09 01/09	299,02
091012406733	03 09 2009 011581618	CICIRIC VASILE	CL SAGRADA FAMILIA 3	09260	PRADOLUENGO	01/09 01/09	299,02
091012406834	03 09 2009 011581719	BUTNARU CORNEL	PZ CONSTITUCION ESPA	09250	BEORADO	01/09 01/09	299,02
091012412490	03 09 2009 011581921	CALDARAS STEFAN	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	299,02
091012438560	03 09 2009 011582325	BUDA RADU	CL RAIMUNDO DE MIGUE	09250	BEORADO	01/09 01/09	299,02
091012880013	03 09 2009 011585052	CALIN ADRIAN	CL SAN ROQUE 14	09240	BRIVIESCA	01/09 01/09	368,03
091012895167	03 09 2009 011585456	LOBA IOAN	CL NUESTRA SEÑORA DE	09271	QUINTANILLA	01/09 01/09	317,65
091013251845	03 09 2009 011587375	BULAI FLORIN	CL CROTIDO DE SIMON	09260	PRADOLUENGO	01/09 01/09	299,02
091013252855	03 09 2009 011587476	DRAGOMIR LIVIA	CL ZADORRA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	299,02
091013305702	03 09 2009 011587678	MIHAILA ADRIAN	CL ZADORRA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	01/09 01/09	368,03
091013757356	03 09 2009 011591924	GAL SEBASTIAN ANDRE	CL SANTA INES 35	09240	BRIVIESCA	01/09 01/09	299,02
480068694651	03 09 2009 011600614	YELA IZAGUIRRE JULIO	PZ MAYOR 18	09250	BEORADO	01/09 01/09	311,03



## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
011007790776	03 09 2009 011171992	FERREIRA RICARDO AUG	PZ DE LA CONSTITUCIO	09250	BEORADO	12/08 12/08	96,59
011012602380	03 09 2009 011190685	MOREIRA DA SILVA MARIA D	CT SANTA MARIA DE NA	09314	PEDROSA DE DUERO	12/08 12/08	96,59
041018704137	03 09 2009 011191089	EL HADDAD HOUSSAIN	CL FUENTEHONDA 4	09314	PEDROSA DE DUERO	12/08 12/08	96,59
041035117850	03 09 2009 011191594	LACH HAB YOUSSEF	CL FRAGUA 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	12/08 12/08	96,59
091010778951	03 09 2009 011204025	ECH CHAYKH AHMED	CL REAL 6	09314	BOADA DE ROA	12/08 12/08	96,59
091010955672	03 09 2009 011179167	BUDA IOAN	CL RAIMUNDO DE MIGUE	09250	BEORADO	12/08 12/08	96,59
091011239194	03 09 2009 011179672	DE JESUS FRUTUOSO SERAFI	CL BARO ABAJO 5	09215	TREVIÑO	12/08 12/08	61,18
091013271851	03 09 2009 011212614	EL FATIHI ABDELAZIZ	CL SANTA MARIA 10	09314	GUZMAN	12/08 12/08	96,59
271004665934	03 09 2009 011220290	MARTINS LOURENCO JOAO AL	CL GENERAL FRANCO 21	09314	GUZMAN	12/08 12/08	96,59
341005909640	03 09 2009 011188766	LEGZIR LAHCEN	CL BURGOS 1	09245	CAMENO	12/08 12/08	96,59
421002786007	03 09 2009 011189069	EL MANSOURI ABDELHAD	AV CAMINO DE SANTIAG	09250	BEORADO	12/08 12/08	96,59

## REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

281196729958	03 09 2009 011133192	JUMBO JUMBO AIDE ROSARIO	CL IGNACIO MARTINEZ	09260	PRADOLUENGO	12/08 12/08	185,62
341004595187	03 09 2009 011133394	NEVES LIMA DIRCILEI	CL JUAN I DE CASTILL	09240	BRIVIESCA	12/08 12/08	185,62

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Lérida

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Longares Felipe.

200906705/6680. – 81,00

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 251017290417	SADOK KADA	CL SAN JUAN DE ORTEG	09007	BURGOS	03 25 2009 011607545	11/08 11/08	90,14

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Bilbao

*Notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, calle Gran Vía, 89-2.º piso, teléfonos 94 428 43 77 ó 94 428 44 02, fax 94 428 44 30 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º expediente: 48 08 96 514 92.

Nombre/razón social: Briongos Hernando, José Luis.

Dirección: Calle Escuelas 1 bajo, 09410 Coruña del Conde.

Identificador: 07 48714909 78 0521.

N.I.F.: 14554861R.

Procedimiento: Embargo finca urbana.

Finca número: 1.157.

Libro: 11.

Tomo: 1.586.

Folio: 58.

Dirección inmueble: Finca urbana, sobre cuya finca se encuentra en construcción una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja, planta primera y segunda, calle Don Pío 12 del Ayuntamiento de Arauzo de Torre 09422 (Burgos).

N.º expediente : 48 08 96 514 92

Nombre/razón social: Briongos Hernando, José Luis.

Dirección: Calle Escuelas 1 bajo, 09410 Coruña del Conde.

Identificador: 07 48714909 78 0521

N.I.F.: 14554861R.

Procedimiento: Embargo finca rústica.

Finca número: 1.156.

Libro: 11.

Tomo: 1.586.

Folio: 57.

Dirección inmueble: Finca rústica paraje Zorros, parcela 825, polígono 4, S. Terreno 342,00 metros cuadrados del Ayuntamiento de Arauzo de Torre 09422 (Burgos).

Bilbao, a 11 de agosto de 2009. – El Recaudador Ejecutivo, Angel Alonso Arauzo.

200906706/6681. – 141,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03  
DE ARANDA DE DUERO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Rubio Hernica Vicente, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza Montehermoso, 2-2 izquierda,

se procedió con fecha 21 de mayo de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 12 de agosto de 2009. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 45418656G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	Periodo	Régimen
09 08 013274388	07 2008/07 2008	0521
09 08 013644709	08 2008/08 2008	0521
09 08 013986633	09 2008/09 2008	0521
09 08 014582676	10 2008/10 2008	0521
09 08 010415800	11 2008/11 2008	0521
Importe deuda. –		
Principal	1.213,40 euros	
Recargo	242,68 euros	
Intereses	65,12 euros	
Costas e intereses presupuestados	80,00 euros	
Total	1.601,20 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valora-

ción contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Rubio Hernica Vicente.

— Finca número: 06.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Plaza de garaje en Aranda de Duero, calle Santa Catalina, 1 S; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santa Catalina; Número vía: 1; Piso: S2; Puerta: 36; Código postal: 09400; Código municipal: 09018.

Datos registro. — Número tomo: 1.861; Número libro: 565; Número folio: 191; Número finca: 45.768.

Descripción ampliada. — Urbana: Porción de sótano destinada a plaza de garaje, señalada con el número 36, ubicada en la planta del sótano segundo o inferior del edificio sito en Aranda de Duero, calle Santa Catalina, número uno, tres y cinco.

Superficie construida: 27 m.<sup>2</sup>. Util: 11,28 m.<sup>2</sup>. Número de orden: 33. Cuota: 0,152%.

100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa.

Se notifica al cónyuge Montserrat Maylín Aguilar.

Aranda de Duero, a 12 de agosto de 2009. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200906727/6701. — 252,00

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mure-san Cristina Simona, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Moscatel, 10, se procedió con fecha 19 de junio de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 12 de agosto de 2009. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X6436796Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º prov. apremio	Periodo	Régimen
09 08 014378875	07 2008/07 2008	0611
09 08 014378976	08 2008/08 2008	0611
09 08 014379077	09 2008/09 2008	0611
09 08 010216443	10 2008/10 2008	0611
Importe deuda. —		
Principal		120,73 euros
Recargo		24,15 euros
Intereses		5,58 euros
Total		150,46 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valo-

raciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Muresan Cristina Simona.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Briviesca; Número vía: 1.

Datos registro. – Número tomo: 1.908; Número libro: 602; Número folio: 55; Número finca: 27.913.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda (VPO) en Aranda de Duero, calle Briviesca 1, portal 1, planta 2, puerta izquierda, denominación: Paraje: 1, 3 y 5.

Referencia catastral: 3939503VM4133N0005IT.

Superficie construida: Seiscientos cuarenta y ocho metros, noventa y cinco decímetros cuadrados; superficie útil: Sesenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros, cincuenta centímetros cuadrados.

100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Se notifica al cónyuge Pascu Muresan.

Aranda de Duero, a 12 de agosto de 2009. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200906726/6700. – 336,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expediente: AT/27.811.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 17 de abril de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de mayo de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 15 de mayo de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión con origen en empalme a realizar en el punto A, entre el conductor actual de la línea centro 1 y el conductor proyectado, ambos tipo HEPRZ1-240 y final en empalme a realizar en el punto B, entre el conductor actual de la línea centro 1 y el conductor proyectado, ambos tipo HEPRZ1-240 de 105 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Desmontaje del conductor actual entre los puntos A y B en una longitud de 85 m. en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 19 de junio de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200905357/6691. – 224,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia Municipal de Fomento

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante procedimiento abierto, a través de varios criterios por el trámite de urgencia, de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de «Ampliación del Puente Castilla y remodelación de la intersección con Avenida de Palencia».*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos.

2. – *Organismo que tramita el expediente administrativo:* Gerencia Municipal de Fomento. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 20, fax 947 28 88 58. Exp. 31/08.

3. – *Objeto del contrato:*

– Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Ampliación del Puente Castilla y remodelación de la intersección con Avenida de Palencia».

– Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 116, de 23 de junio de 2009.

4. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: A través de varios criterios.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 2.819.860,24 euros (IVA incluido).

6. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: Decreto de Alcaldía de 13 de agosto de 2009.

b) Contratista: Tebycon, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.255.888,20 euros, IVA incluido.

– Plazo de ejecución de las obras: 7 meses.

Burgos, a 13 de agosto de 2009. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200906729/6702. – 78,00

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 9 de junio y 28 de julio de 2009, han adoptado el siguiente acuerdo:

– Declarar desierta la adjudicación de las parcelas A.9.9.3 y A.7.7.1 del Sector S-4 «Villimar Oeste» que continúan en el Patrimonio Municipal de Suelo para su destino conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre.

– Adjudicar las siguientes parcelas del Sector S-4 «Villimar Oeste» a las Entidades que se citan:

– Parcela A.2.2.5. Sociedad Cooperativa Vigor, S.L., por un precio de 1.910.373,70 euros.

– Parcela A.3.3.1. Unión General de Trabajadores de Castilla y León, por un precio de 2.680.171,33 euros.

– Parcela A.6.6.8.A. Sociedad Cooperativa Soto del Arlanzón, por un precio de 932.664,55 euros.

Burgos, a 13 de agosto de 2009. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200906730/6703. – 68,00

## Ayuntamiento de Belorado

En sesión de carácter ordinario celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado el día 26 de marzo de 2009, se aprobó el proyecto redactado por el señor Arquitecto Técnico don José Manuel López Arce, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, en fecha 18 de marzo de 2009 denominado «Proyecto de acondicionamiento y mejora de varias calles del casco antiguo de Belorado. Fase II» por importe de cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y siete euros con veintisiete céntimos (453.157,27 euros). En sesión de carácter ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado en fecha 30 de julio de 2009, se aprobaron los anexos del proyecto citado. Así el importe del proyecto completo y sus correspondientes anexos ascienden a un presupuesto de cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos (496.548,30 euros). En esta última sesión plenaria se aprobó igualmente el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria del contrato para la adjudicación de la obra de «Proyecto de acondicionamiento y mejora de varias calles del casco antiguo de Belorado. Fase II». Se abre periodo de información pública de veinte días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan proceder a su estudio y examen y presentar las alegaciones que estimen pertinentes en las dependencias municipales, sitas en Plaza Mayor, número 13 de Belorado.

Simultáneamente se anuncia la pública licitación la cual se aplazaría en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones cuyas prescripciones son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, número 13, 09250 Belorado. Organismo competente: Ayuntamiento Pleno.

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de obras de «Proyecto de acondicionamiento y mejora de varias calles del casco antiguo de Belorado. Fase II», según proyecto redactado por el señor Arquitecto Técnico don José Manuel López Arce. (Ver proyecto y anexos I y II).

3. – *Plazo de ejecución:* Siete meses a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5. – *Presupuesto base de la licitación:* 496.548,30 euros (I.V.A. incluido).

6. – *Garantías:*

a) Garantía provisional: La garantía será del 3% del precio del tipo de licitación, catorce mil ochocientos noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (14.896,45 euros).

b) Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (I.V.A. excluido).

7. – *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Belorado.

Domicilio: Plaza Mayor, número 13.

Localidad y C.P.: 09250 Belorado.

Horario: Lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas.

Una copia del pliego de condiciones y el proyecto de obras citado se encuentran depositados en Copistería Amábar, sita en avenida del Arlanzón, número 15 de Burgos.

8. – *Presentación de ofertas:* Dentro de los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrán presentar las ofertas con la documentación especificada en el pliego de condiciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/92.

9. – *Apertura de plicas:* A las 13 horas del lunes hábil posterior al décimo primer día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas en las oficinas municipales, sitas en Plaza Mayor, número 13 de Belorado.

10. – *Requisitos «especiales» de los licitadores:* La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo G «Viales y pistas».

Subgrupo 6 «Obras viales sin cualificación específica».

Categoría D.

En Belorado, a 16 de agosto de 2009. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200906737/6705. – 240,00

### Ayuntamiento de Villariezo

El Ayuntamiento de Villariezo, ha llevado a cabo la adjudicación provisional del contrato que, a continuación, se especifica:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villariezo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Reforma de la Casa Consistorial.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 66.639,18 euros.

I.V.A. (16%): 10.662,27 euros.

Importe total: 77.301,45 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 13 de agosto de 2009.

b) Contratista: Construcciones Arcos-Hnos. López González, S.L.

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 66.379,31 euros.

I.V.A. (16%): 10.620,69 euros.

Importe total: 77.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Villariezo, a 14 de agosto de 2009. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200906721/6698. – 68,00

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Sobre el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 153, de fecha 14 de agosto, por el que se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el suministro mediante leasing de camión recolector de basura dotado de compactador.

Se modifica mediante Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2009 la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas aprobado por el mismo órgano, relativa al plazo de garantía, siendo ésta de 1 año desde el momento de la entrega del bien.

No afectando tal cuestión al objeto propio de la adjudicación que se pretende, el plazo para la presentación de las proposiciones no es objeto de alteración.

En Espinosa de los Monteros, a 20 de agosto de 2009. – La Alcaldesa, P.O. (ilegible).

200906784/6745. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

*Corrección de errores del anuncio de la convocatoria de licitación de las obras de «Urbanización parcial en el Barrio de Cerezo. Entrambasaguas - Valle de Mena (Burgos)».*

Advertido el error en la publicación efectuada el día 14 de agosto de 2009, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 153, correspondiente a la convocatoria de licitación de las obras de «Urbanización parcial en el Barrio de Cerezo. Entrambasaguas - Valle de Mena (Burgos)», se procede a efectuar la oportuna rectificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. – *Presentación de ofertas/solicitudes:*

Donde dice: «Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veinte días, contados como naturales, ...».

Debe decir: «Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días, contados como naturales, ...».

En Villasana de Mena, a 14 de agosto de 2009. – El Alcalde en funciones, Andrés Gil García.

200906687/6723. – 68,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 694/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Presentación Alonso Alonso.

Demandados: Juan Carlos Martínez Martínez, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa.

*Cédula de citación*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 694/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Presentación Alonso Alonso contra las empresas Juan Carlos Martínez Martínez, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. señora doña María Jesús Martín Álvarez (accidental). – En Burgos, a 22 de julio de 2009.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en

Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01 - planta 1.ª), código postal 09006, el día 21 de septiembre de 2009, a las 11.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. Cítese al legal representante de la empresa demandada Reprifa, S.L. y al demandado Juan Carlos Martínez Martínez, para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa Juan Carlos Martínez Martínez para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de prueba contenida en la demanda deberá ser propuesta y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada (accidental).

En Burgos, a 14 de agosto de 2009.

Dada cuenta: Consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa demandada Centro Asistencial San Miguel, S.L., constan en situación de baja y con el mismo domicilio que en la presente demanda, hoja que se une a los presentes autos. No pudiéndose consultar el domicilio del demandado Juan Carlos Martínez Martínez en la citada Tesorería al no constar en los presentes autos ningún tipo de identificación.

Pudiéndose encontrar las partes demandadas, en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 22 de julio de 2009 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que les sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Martínez Martínez y Centro Asistencial San Miguel, S.L., así como al legal representante de la empresa Centro Asistencial San Miguel, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que

las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de agosto de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200906741/6719. – 368,00

Número autos: Demanda 695/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Teresa Barbolla Camarero.

Demandados: Juan Carlos Martínez Martínez, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de citación*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 695/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa Barbolla Camarero contra las empresas Juan Carlos Martínez Martínez, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. señora doña María Jesús Martín Álvarez (accidental). – En Burgos, a 22 de julio de 2009.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01 - planta 1.ª), código postal 09006, el día 21 de septiembre de 2009, a las 11.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. Cítese al legal representante de la empresa demandada Reprifa, S.L. y al demandado Juan Carlos Martínez Martínez, para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa Juan Carlos Martínez Martínez para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de prueba contenida en la demanda deberá ser propuesta y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada (accidental).

En Burgos, a 14 de agosto de 2009.

Dada cuenta: Consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa demandada Centro Asistencial San Miguel, S.L., constan en situación de baja y con el mismo domicilio que en la presente demanda, hoja que se une a los presentes autos. No pudiéndose consultar el domicilio del demandado Juan Carlos Martínez Martínez en la citada Tesorería al no constar en los presentes autos ningún tipo de identificación.

Pudiéndose encontrar las partes demandadas, en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 22 de julio de 2009 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que les sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Martínez Martínez y Centro Asistencial San Miguel, S.L., así como al legal representante de la empresa Centro Asistencial San Miguel, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de agosto de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200906742/6720. – 364,00

Número autos: Demanda 693/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Almudena Martínez Martín.

Demandados: Juan Carlos Martínez Martínez, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de citación*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 693/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Almudena Martínez Martín contra las empresas Juan Carlos Martínez Martínez, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. señora doña María Jesús Martín Álvarez (accidental). – En Burgos, a 22 de julio de 2009.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.<sup>a</sup> (Sala de Vistas 01 - planta 1.<sup>a</sup>), código postal 09006, el día 21 de septiembre de 2009, a las 11.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio

de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de L.P.L. Cítese al legal representante de la empresa demandada Reprifa, S.L. y al demandado Juan Carlos Martínez Martínez, para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.<sup>o</sup> del mismo artículo.

Se requiere a la empresa Juan Carlos Martínez Martínez para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de prueba contenida en la demanda deberá ser propuesta y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada (accidental).

En Burgos, a 14 de agosto de 2009.

Dada cuenta: Consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa demandada Centro Asistencial San Miguel, S.L., constan en situación de baja y con el mismo domicilio que en la presente demanda, hoja que se une a los presentes autos. No pudiéndose consultar el domicilio del demandado Juan Carlos Martínez Martínez en la citada Tesorería al no constar en los presentes autos ningún tipo de identificación.

Pudiéndose encontrar las partes demandadas, en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 22 de julio de 2009 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que les sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Martínez Martínez y Centro Asistencial San Miguel, S.L., así como al legal representante de la empresa Centro Asistencial San Miguel, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de agosto de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200906744/6721. – 364,00